



## BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2026/3	Junta de Gobierno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

3 de febrero de 2026

**Duración:**

Desde las 9:35 hasta las 9:40

**Lugar:**

Sala de Juntas [Presidencia]

**Presidida por:**

Carlos García González

**Secretario/a:**

Virgilio Maraña Gago

**Interventora acctal.:**

María Luisa de Lamo Guerras

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González		SÍ
Fernando Toribio Carrera		SÍ
Félix Álvarez de Alba		SÍ
Jesús Martín García		NO
José Luis del Nogal Herráez		SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón		SÍ
María Beatriz Díaz Morueco		SÍ
María del Carmen Iglesias Parra		SÍ
Óscar Jiménez Jiménez		SÍ





**Excusas de asistencia presentadas:**

1. Jesús Martín García

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (19.01.2026).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 2/26, de 19 de enero de 2026, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de Dª. María del Carmen Gómez Carrasco (2ª). ESTIMACIÓN (Expte. 11291/2025. Dictamen 16.01.2026).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (16.01.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Vista la solicitud de **Dª. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ CARRASCO**, con D.N.I. \*\*\*4540\*\*, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería, adscrito al Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, presentada mediante con R.E. núm. 2025-E-RC-9139, de fecha 26 de noviembre del 2025, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la





edad reglamentaria de sesenta y seis años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 20 de marzo del 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y siete años de edad.

Visto el Informe favorable de la Dirección del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” a la prolongación solicitada por la funcionaria.

Visto el Decreto núm. 2025-0608, de 27 de febrero del 2025, por el que se concede a la interesada una primera prorroga en el servicio activo hasta el 20 de marzo del 2026.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de





procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7<sup>a</sup> de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, “*es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio*”; pero recayendo “*sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación*”. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

**1º.-** Que D<sup>a</sup>. María del Carmen Gómez Carrasco, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería, como funcionaria de carrera.

**2º.-** Que existe conformidad a la prolongación solicitada mediante informe de la Dirección del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, por lo que ha de inferirse la conveniencia de que la funcionaria señalada continúe prestando sus servicios en el puesto actual que ocupa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/73 de 13 de enero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA**:

**PRIMERO.-** ESTIMAR a **D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ CARRASCO**, con D.N.I. \*\*\*4540\*\*, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería, adscrito al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

**SEGUNDO.-** La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 20 de marzo del 2026, y se podrá mantener hasta el 20 de marzo del 2027, fecha en la





que la funcionaria cumpliría 67 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de Dª. María Valsordo Robledo Gil. ESTIMACIÓN (Expte. 11293/2025. Dictamen 16.01.2026).**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (16.01.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Vista la solicitud de **Dª. MARÍA VALSORDO ROBLEDO GIL**, con D.N.I. \*\*\*4234\*\*, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Enfermera, adscrito al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, presentada mediante con R.E. núm. 2025-E-RSS-3569, de fecha 26 de noviembre del 2025, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 25 de febrero del 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación





se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7<sup>a</sup> de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, “*es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio*”; pero recayendo “*sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación*”. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:





**1º.-** Que Dª. María Valsordo Robledo Gil, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Enfermero, como funcionaria de carrera.

**2º.-** Que debido a las necesidades de personal en el Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, ha de inferirse la conveniencia de que la funcionaria señalada continúe prestando sus servicios en el puesto actual que ocupa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/74 de 13 de enero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** ESTIMAR a **Dª. MARÍA VALSORDO ROBLEDO GIL**, con D.N.I. \*\*\*4234\*\*, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Enfermera, adscrito al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

**SEGUNDO.-** La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 25 de febrero del 2026, y se podrá mantener hasta el 25 de febrero del 2027, fecha en la que la funcionaria cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

#### **4.- Convocatoria Ayudas a la investigación sobre temas abulenses (Modalidad General y Jóvenes Investigadores), 2025. CANCELACIÓN subvención (Expte. 8542/2025. Resolución 14.01.2026).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-0035) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Ayudas a la investigación sobre temas abulenses (Modalidad General y Jóvenes Investigadores) 2025, se acepta la renuncia presentada por D. Álvaro Hernández Alonso, cancelando la subvención concedida y anulando la disposición del gasto por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3340/48100, del presupuesto del año 2026.





El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**5.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila. CONCESIÓN subvenciones (Expte. 462/2026. Resolución 28.01.2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2026-0133) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la concesión de subvenciones directas a Ayuntamientos de los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila.

Asimismo, se aprueba autorizar y disponer gasto por importe total de 364.739,77 euros en la partida 2410/46203 del presupuesto del año 2026, para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones citadas.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

**6.- Contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo (edificios y centros) de la Diputación Provincial de Ávila y del Consorcio Provincial Zona Norte. PRORROGA (Expte. 6582/2024. Resolución 16.01.2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO2026-0043) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo (edificios y centros) de la Diputación Provincial de Ávila y del Consorcio Provincial Zona Norte, formalizado con VISALIA ENERGÍA SL (B67302489), por tres meses (hasta el 15 de abril de 2026), con cargo a las partidas presupuestarias 9200-22100 (43.090,66 euros) y 1622-22100 (4.787,74 euros) del ejercicio 2026.

La Junta toma conocimiento.

**7.- Sentencia nº 21/2026 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila, en el Procedimiento IAA 289/2025 (Expte. 3947/2025. Informe 21.01.2026).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Sentencia nº 21/2026 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila, en el Procedimiento IAA 0000289/2025.





En dicha sentencia se falla lo siguiente:

“Que estimo la demanda interpuesta por Dña. María Isabel Ferrero Cantón contra la demandada Excma. Diputación Provincial de Ávila, debo declarar y declaro el derecho de la parte actora a la jubilación parcial al 50% de la jornada condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a que facilite a la actora el acceso a la jubilación indicada, realizando los trámites pertinentes en los términos y condiciones que correspondan y en particular condenado a la administración demandada a tramitar el expediente hasta el nombramiento del trabajador de relevo que haya de sustituirle, teniendo el tiempo trabajado desde la fecha de acceso pretendida de 5 de marzo de 2025 hasta la que finalmente resulte reconocida su jubilación parcial como computable a efectos del tiempo de trabajo para la jubilación parcial, sin perjuicio del resultado que sobre las circunstancias de la jubilación parcial sean acordadas por la Entidad Gestora.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. En este último caso, el documento de aseguramiento quedará registrado y depositado en la oficina judicial. El secretario expedirá testimonio del mismo para su unión a autos, facilitando el oportuno recibo; depositando además la cantidad de 300 euros, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

**8.- Adenda al Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Nava de Arévalo). FORMALIZACIÓN (Expte. 48/2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la Adenda al Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Nava de Arévalo).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0001).

La Junta toma conocimiento.





**9.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Pajares de Adaja). FORMALIZACIÓN (Expte. 48/2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Pajares de Adaja).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0006).

La Junta toma conocimiento.

**10.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Villarejo del Valle). FORMALIZACIÓN (Expte. 48/2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la Adenda al Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Villarejo del Valle).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0008).

La Junta toma conocimiento.

**11.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Gil García). FORMALIZACIÓN (Expte. 48/2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la Adenda al Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Gil García).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0011).

La Junta toma conocimiento.

**12.- Convenio de delegación de las facultades para la realización de los servicios en materia de gestión y recaudación de sanciones por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Hoyo de Pinares). FORMALIZACIÓN (Expte. 48/2026).**





Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de las facultades para la realización de los servicios en materia de gestión y recaudación de sanciones por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Hoyo de Pinares).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0002).

La Junta toma conocimiento.

**13.- Adenda al Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Las Berlanas). FORMALIZACIÓN (Expte. 48/2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la Adenda al Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Las Berlanas).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0003).

La Junta toma conocimiento.

**14.- Adenda al Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Bularros). FORMALIZACIÓN (Expte. 48/2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la Adenda al Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Bularros).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0009).

La Junta toma conocimiento.

**15.- Adenda al Convenio de delegación de las facultades de recaudación de tributos e ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Narros de Saldueña). FORMALIZACIÓN (Expte. 48/2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la Adenda al Convenio de delegación de las facultades de recaudación de tributos e ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Narros de Saldueña).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de





Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0004).

La Junta toma conocimiento.

**16.- Adenda al Convenio de delegación de las facultades de recaudación de tributos e ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Muñomer del Peco). FORMALIZACIÓN (Expte. 48/2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la Adenda al Convenio de delegación de las facultades de recaudación de tributos e ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Muñomer del Peco).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0005).

La Junta toma conocimiento.

**17.- Convenio de delegación de las facultades de recaudación de tributos e ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Pajares de Adaja). FORMALIZACIÓN (Expte. 48/2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la Adenda al Convenio de delegación de las facultades de recaudación de tributos e ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Pajares de Adaja).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0007).

La Junta toma conocimiento.

**18.- Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la JCyL, Aytos. de Arenas de San Pedro, Arévalo, Candeleda, Casavieja, Cebreros, El Barco de Ávila, El Hoyo de Pinares, El Tiemblo, La Adrada, Las Navas del Marqués, Madrigal de las Altas Torres, Piedrahita, Piedralaves y Sotillo de la Adrada y la Diputación Provincial de Ávila para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2026. FORMALIZACIÓN (Expte. 11415/2025)**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de los convenios entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la JCyL, Aytos. de Arenas de San Pedro, Arévalo, Candeleda, Casavieja, Cebreros, El Barco de Ávila, El Hoyo de Pinares, El Tiemblo, La Adrada, Las Navas del Marqués, Madrigal de las Altas Torres, Piedrahita, Piedralaves y Sotillo de la Adrada y la Diputación Provincial de Ávila para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2026





El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0010).

La Junta toma conocimiento.

**19.- Convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial OEP 2022. RECTIFICACIÓN bases, Anexo I, Temario (Expte. 11180/2024. Resolución 23.01.2026).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2026-0091) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba rectificar los errores materiales contenidos en el “Anexo I. Temario”, de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre del 2024 y proceder a su publicación.

La Junta toma conocimiento.

**20.- Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la provincia 2025-2026. MODIFICACIÓN obra Ayuntamiento de “El Barco de Ávila” (Expte. 10341/2025. Resolución 26.01.2026).**

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-0094) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se estima la solicitud de modificación de obra presentada por el Ayuntamiento de “El Barco de Ávila” de fecha 21 de enero de 2026 (2026-E-RE-568), al ajustarse la solicitud a lo establecido en las Bases de convocatoria de Centros Escolares 2025/2026, apartado de Ejecución de obras. Se dispone el gasto por importe de 10.593,15 euros en la partida 3230/76202 del presupuesto del Año 2026

Asimismo, se concede la modificación de la obra solicitada al Ayuntamiento para el Ceip Juan Arrabal “Pintura de hall, reparación de vierteaguas en la fachada sur, reparaciones de fontanería y calefacción y colocación de paneles en aulas” no modificándose el importe de la subvención concedida inicialmente: Diputación/Jcyl: 10.593,15 euros y Aportación Ayto- 2.118,63 euros.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**21.- Escritura de Extinción Propiedad Horizontal y Declaración de Obra Nueva (Obras de rehabilitación) Terminada. - Edificio Jimena Blázquez 7. DACIÓN EN CUENTA (Expte.**





**4742/2021).**

Se da cuenta de la escritura de extinción de propiedad horizontal y declaración de obra nueva (obras de rehabilitación) terminada del edificio ubicado en la calle Jimena Blázquez, número 5 (hoy número 7) de Ávila destinado a sede de la Diputación Provincial de Ávila.

Las citadas escrituras constan en el presente expediente de referencia.

La Junta toma conocimiento.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

